Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 027-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **29 de Diciembre del 2021,** en la estación Orden del día, referente al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS PARA EL PERIODO DEL 2022,** presentado por la presidenta de la Comisión Técnica de Estructura de Costos y la Distribución del Costo del Servicio para el Cobro de los Arbitrios para el Periodo del 2022, mediante el Informe N° 161-2021-GR-MPB, de fecha 23 de Diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia.

Que, la potestad tributaria constitucional desarrollada en el Artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Norma IV del Texto Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según la cual los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 40, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido criterios que han sido desarrollados y explicitados a través de la jurisprudencia en las sentencias recaídas en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC. De acuerdo a estas, la cuantificación de los arbitrios se divide en dos momentos, el primero es la determinación del costo global de los arbitrios y el segundo la distribución de este costo global entre los vecinos de la comunidad.

Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, respecto al primer punto, en la sentencia del Expediente 0041-2004-AI/TC (fundamento 29), indicó que las municipalidades estaban vedadas de considerar de manera irrazonable e indiscriminada cualquier criterio para justificar los costos de los arbitrios, ya que estos deben ser idóneos y guardar relación con la proyección del coste del servicio. El instrumento para fiscalizar ello es el informe técnico, el mismo que debe ser publicado conjuntamente con las ordenanzas que regulan los arbitrios municipales. En este sentido, se tendrá que justificar el costo global del servicio sobre la base de los insumos o maquinaria empleada y otros costos directos necesarios para llevar a cabo tal servicio.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Fiscal con Resolución N° 13640-5-2008: Respecto a los criterios del costo global; que aprobados por el Pleno del Tribunal Fiscal acerca de los temas relacionadas con la distribución del costo de los servicios de recojo de basura, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo, cabe precisar que forman parte de los fundamentos de dichos criterios en " Marco Teórico de los Criterios de Distribución del Costo de conformidad con las sentencias emitidas en los Expedientes N° 053-2004-PIT/TC y N° 018-2005-PIT/TC", incluido en el Informe Final que sustenta el Acuerdo recogido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 33-2008. "Dicha distribución debe estar sujeta a parámetros objetivos en los que exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad en su uso, obteniéndose así una mayor fidelidad en el monto que corresponde pagar en cada caso".

Que, el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, contando con el Informe N° 161-2021-GR-MPB, de fecha 23 de Diciembre del 2021 de la Presidenta de la Comisión Técnica de Estructura de Costos de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 que propone el presente proyecto de Ordenanza Municipal, Informe N° 0820-2021-MPB/GAJ, de fecha 27 de Diciembre del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 1451-2021-MPB/GM de la Gerencia Municipal, que autoriza la elevación del presente proyecto de la Ordenanza Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS PARA EL PERIODO DEL 2022

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias se establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

El hecho generador de la obligación tributaria de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento, de los servicios públicos anteriormente referidos, que brinda la Municipalidad Provincial de Maynas de manera real y/o potencial a los contribuyentes del distrito.

ARTÍCULO 3°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:

La condición de contribuyentes respecto a los arbitrios municipales regulados por la presente ordenanza se configura al primer día de calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará al primer día del mes siguiente al que adquirió dicha condición.

En los casos en que se modifique los criterios de distribución como cambio de uso modificación del área construida o área del terreno, independización y/o unificación de predios, así como por la obtención de una licencia de funcionamiento, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuados dichos cambios. Los mismos que están sujetos al proceso de fiscalización tributaria, para corroborar dichos datos.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE ARBITRIOS

ARTÍCULO 4°.- APROBACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 han sido determinados conforme el detalle contenido en los cuadros del informe técnico detallado en los cuadros de la estructura de costos y distribución que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

DISTRIBUCION DE COSTO DE ARBITRIOS

ARTÍCULO 5°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El Servicio de Barrido de Calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas ubicadas en el Distrito capital de Barranca. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar servicio en todo el Distrito, ejecutando el arbitrio en mayor frecuencia en aquellas zonas en la que por la mayor afluencia vehicular o peatonal (como en el caso de las inmediaciones de los centros comerciales e industriales, mercados de abastos, y entre otros establecimientos

comerciales, se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población en el Distrito.

ARTÍCULO 6°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo de servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el informe técnico tomando en consideración los siguientes criterios:

-Frontis del Predio. La frontera del predio que colinda con las calles o vías publicas
-Frecuencia de Barrido

ARTÍCULO 7°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la recolección de los residuos domiciliarios urbanos, transporte y disposición final de los mismos provenientes de los predios y áreas de dominio público.

ARTÍCULO 8°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

La distribución de costo por el servicio de recojo de residuos solidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros tipos de usos, estando detallados en el Informe técnico de la presente ordenanza, tal y como se señala a continuación:

Criterio de distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación
- Número de habitantes y
- Tamaño del predio en función al metro cuadrado de áreas construidas
- Tasa por metro cuadrado

Criterio de distribución del costo respecto de predios con uso distinto a Casa Habitación
-El uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos
-Tamaño del predio en función del metro cuadrado de área construida
- Tasa por metro cuadrado

ARTÍCULO 9°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Comprende los servicios de mantenimiento y mejoras de las áreas verdes de Parques y Jardines. Estos trabajos implican el corte del pasto, poda, tala de árboles y arbustos, deshierbe, cultivo, producción, fertilización, fumigación, riego, forestación y reforestación, de plazas, parques, bermas, triángulos y en general todas las áreas que procuren el embellecimiento del distrito con plantas y ornamentos.

Se incluye también el mantenimiento de los componentes asociados a las áreas verdes del distrito capital, en beneficio del embellecimiento del distrito y habilitación de áreas de esparcimiento familiar.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo de servicio de Parques y Jardines se efectuará considerando la ubicación del predio, entendida como cercanía el mejor disfrute de área verdes, estableciendo una ponderación de disfrute de acuerdo a los siguientes tres grupos de

ponderación: Predios ubicados frente parque plaza o plaza o plazoleta frente a berma central y/o zonas recreativas, predios ubicados a 100 metros de plaza o plazoleta, predios ubicados sin frente ni cercanía a áreas verdes

ARTÍCULO 11°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de seguridad ciudadana, prevención del delito y protección de la población del distrito. Para cumplir con estos objetivos, se ofrece diferentes servicios que incluyen acciones de vigilancia, prevención, disuasión y control, para la seguridad de los vecinos del distrito.

Dentro de las acciones preventivas se tiene la ejecución de operativos estaciones en meses del año en que se desarrolla gran desplazamiento de la población a centros de esparcimientos comerciales y en las festividades programadas durante el año, en los lugares donde se tenga mayor incidencia de peligrosidad y riesgo de acuerdo al Mapa del Delito del Distrito capital.

ARTÍCULO 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- La ubicación del predio teniendo en cuenta las incidencias delictivas
- El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo de cada predio y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

ARTÍCULO 13°.- APROBAR, la estructura de costos del servicio para el cobro de los arbitrios para el periodo del 2022, para la Jurisdicción del Distrito de Barranca, elaborado por la Comisión técnica designada, que anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- APROBAR, la Tarifa y los Criterios de Distribución de las tasas de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2022, producto del informe Técnico elaborado por la Comisión designada, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- APROBAR, la Subvención del Costo de Arbitrios Municipales, que resulte de la aplicación de la presente ordenanza, sin incremento para lo cual se va conservar los montos del año ejercicio anterior 2021, siempre y cuanto se verifique un predio no esté debidamente subvencionado lo cual puede significar un aumento o disminución de la tarifa, se hace necesario que se mantenga la subvención de costos que se ha venido efectuando hasta el año 2021 sin que este representen un incremento para el ejercicio fiscal 2022, dada la coyuntura económica que atraviesa el país por encontrarse en un proceso de reactivación económica, por las graves circunstancias producto de la emergencia nacional ante el brote del COVID-19.

ARTÍCULO 16°.- FACULTESE, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Recaudación y Control Tributario, Fiscalización Tributaria, la modificación de oficio de la cuenta corriente de arbitrios municipales, debiendo informar a la Gerencia de Rentas para que ésta elabore el documento sustentatorio correspondiente y se proceda a comunicar al contribuyente.

ARTÍCULO 17°.- PÚBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal Web del estado www.perú.gob.pe.

Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: APROBAR, el Informe técnico y Financiero: Elaboración de la Estructura de costos y distribución de costos de arbitrios municipales para el 2022 considerados como anexo de la presente ordenanza, así como todos los alcances y contenido del presente documento.

SEGUNDA: FACULTAR, al señor Alcalde el dictar las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

TERCERA: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL